Copia en papel auténtica de documento electrónico. La validez de este documento podrá ser verificada en https://sede.dimar.mil.co/SEDE/verificarcopia.jsp
Identificador: hrLe VDNt XDf4 Txfx UT7m 7RVH PE==

RESOLUCIÓN NÚMERO (0120-2026) MD-DIMAR-SUBAFIN-GINREDPA 31 DE MARZO DE 2026

"POR LA CUAL SE MODIFICA Y ADICIONA LA RESOLUCIÓN NÚMERO 0113-2026 MD-DIMAR-SUBAFIN-GINREDPA DEL 6 DE MARZO DE 2026"

LA COORDINADORA DEL GRUPO INTENDENCIA REGIONAL PACÍFICO (GINREDPA)

Debidamente nombrada mediante la Resolución No. (1484-2025) MD-DIMAR-SUBAFIN-GRUDHU de fecha 19 de diciembre de 2025 de la Dirección General Marítima, y facultada para contratar de conformidad con la Resolución de Delegación No. 4223 del 23 de junio de 2022 del Ministerio de Defensa Nacional, por medio de la cual se delegan funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, a las Fuerzas Militares y la Policía Nacional, y se dictan otras disposiciones; de conformidad con lo establecido en la Resolución 4130 del 16 de junio de 2022, modificada por la Resolución 4213 del 13 de octubre de 2023, "Manual de Contratación y de Convenios del Ministerio de Defensa Nacional", la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios,

CONSIDERANDO

1. Que el Ministro de Defensa Nacional en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en particular las conferidas por los artículos 211, 216 y 217 de la Constitución Política; artículo 12 dela Ley 80 de 1993; artículos 9, 10 y 12 de la Ley 489 de 1998; artículo 37 del Decreto 2150 de 1995;artículo 110 del Decreto 111 de 1996; Decreto 3123 de 2007; Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011y el Decreto Reglamentario; y como quiera que a través de la Resolución No. 4223 del 23 de junio de 2022, mediante la cual se determinan los delegatarios de la Dirección General Marítima, para el apoyo de los procesos de contratación de la Dirección General Marítima.

2. Que mediante Resolución No. 4130 del 16 de junio de 2022, modificada por la Resolución No. 4213 del 13 de octubre de 2023, se adoptó el "Manual de Contratación y de Convenios del Ministerio de Defensa Nacional", en el cual se establecen, entre otros aspectos, las reglas para la designación y funcionamiento de los Gerentes de Proyecto, Comités Estructuradores y Comités Evaluadores en los procesos de contratación.

3. Que el mencionado Manual de Contratación dispone que los procesos contractuales deberán contar con un Comité Estructurador integrado por los componentes técnico, jurídico y, cuando a ello haya lugar, económico-financiero, así como con un Comité Evaluador encargado de la verificación y evaluación de las ofertas, con el fin de garantizar los principios de planeación, transparencia, economía, responsabilidad y selección objetiva.

4. Que mediante Resolución No. 0108-2026 MD-DIMAR-SUBAFIN-GINREDPA del 17 de febrero de 2026 se designaron unos servidores públicos y/o contratistas para desempeñarse como Gerente de Proyecto y Comité Estructurador dentro del proceso de contratación cuyo objeto

Documento firmado digitalmente

es: "**CONSTRUCCIÓN DE LA NUEVA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE PARA LA CAPITANÍA DE PUERTO DE TUMACO DE LA DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA Y CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DESCRITAS**"

5. Que en la resolución antes mencionada no se contempló la designación del componente económico-financiero dentro del Comité Estructurador; no obstante, en atención a necesidades del servicio, se hace necesario fortalecer la estructuración del proceso contractual mediante su inclusión, con el fin de garantizar la adecuada definición del presupuesto, el análisis del sector y la viabilidad económica del proceso.

6. Que en aplicación de los principios de planeación, economía y responsabilidad que rigen la contratación estatal, resulta procedente ajustar la conformación del Comité Estructurador cuando se evidencien necesidades del servicio que así lo justifiquen.

7. Que, de igual forma, se hace necesario designar el Comité Evaluador del proceso de contratación, encargado de realizar la verificación y evaluación de las propuestas en sus componentes técnico, jurídico y económico-financiero, en cumplimiento de lo previsto en el Manual de Contratación del Ministerio de Defensa Nacional, garantizando los principios de selección objetiva, transparencia y responsabilidad.

8. Que, conforme a lo dispuesto en el Capítulo III, numeral 3.2.2.2 del citado Manual de Contratación, son funciones del Comité Evaluador las siguientes:

   1) Analizar de manera integral el pliego de condiciones definitivo, la invitación a ofertar, o documento equivalente, y demás documentos del proceso (entre otros, adendas, actas de las audiencias del proceso, formularios de preguntas y respuestas, etc.). En ningún caso el Comité Evaluador puede modificar, ajustar o precisar el Pliego o la invitación a ofertar so pretexto de interpretarlo, porque tal proceder comporta una clara modificación de las reglas del proceso de contratación quebrantándose los principios de igualdad, transparencia y selección objetiva.

   2) Estudiar, verificar, evaluar y suscribir la evaluación de las ofertas o propuestas presentadas y sus aclaraciones y cumplimiento de requerimientos, dentro de los plazos fijados, garantizando el cumplimiento del deber de selección objetiva, evidenciando que las mismas cumplan todos y cada uno de los requisitos exigidos las disposiciones legales vigentes y en los documentos del proceso de contratación.

   En ejercicio de esta función deberá:

   - *Verificar que, en todos los documentos del proceso, así como en las ofertas o propuestas, se encuentren contemplados los impuestos, tasas, aranceles o contribuciones que apliquen según el bien, obra o servicio a contratar, su origen y la destinación de los mismos. La evaluación económica de las propuestas se realizará después de impuestos (incluidos los impuestos a que haya lugar).*
   - *Verificar que los ofrecimientos recibidos estén acordes con los términos INCOTERMS señalados en el pliego y que cumplan con todos los requisitos de orden tributario, cuando aplique.*
   - *Verificar que los proponentes no estén presentando ofertas con valor artificialmente bajo, en el evento de evidenciar dicha situación, deberá tenerse en cuenta lo señalado en las disposiciones legales vigentes.*

   3) Elevar a la dependencia responsable del impulso, seguimiento y trámite del proceso de

Copia en papel auténtica de documento electrónico. La validez de este documento impreso puede verificarse en https://sgdea.dimar.mil.co/sgdea/services/validate. Identificador: hrLe VDNt XDf4 Txfx UT7m 7RVH PE4=
Documento firmado digitalmente

Copia en papel auténtica de documento electrónico. La validez de este documento puede verificarse ingresando a https://servicios.dimar.mil.co/SE-Ramitesenlinea
Identificador: hrLe VDNt XDf4 Txfx UT7m 7RVH PE4=

contratación del que se trate, los requerimientos y solicitudes de aclaraciones de las ofertas o propuestas que considere pertinentes para la evaluación de estas, sin que sea viable en ningún caso que sean solicitadas directamente al proponente por el Comité o sus miembros.

4) *Presentar al Comité de Adquisiciones, cuando aplique, el resultado de las evaluaciones y, en todo caso, hacer entrega de la evaluación o verificación con sus soportes a la dependencia responsable del impulso, seguimiento y trámite del proceso de contratación del que se trate.*

5) *Responder, dentro de los plazos fijados y con destino a la dependencia responsable del impulso, seguimiento y trámite del proceso de contratación del que se trate, las observaciones presentadas a los informes de evaluación o verificación de las ofertas.*

6) *En los procesos de contratación donde no exista Comité de Adquisiciones, así como en cualquier otro en que la dependencia responsable del impulso, seguimiento y trámite del proceso de contratación del que se trate, lo considere pertinente, se convocará a reunión al Comité Evaluador o de Verificación Técnico, Jurídico y Económico, con el fin de analizar y verificar los informes de evaluación.*

PARÁGRAFO. - En aquellos convenios que no impliquen la presentación de una oferta, no será necesaria la designación de un comité evaluador. La verificación de los documentos previos de la futura contratación será por cuenta del Comité Estructurador.

9. Que, para el presente proceso de contratación y de conformidad con lo previsto en la Resolución 4130 de 2022, modificada por la Resolución 4213 de 2023, se hace necesario designar al Gerente de Proyecto, al Comité Estructurador y al Comité Evaluador, en sus componentes técnico, jurídico y económico, con el fin de adelantar la estructuración del proceso de contratación y evaluar las ofertas que se presenten, garantizando los principios de planeación, transparencia y responsabilidad.

10. Que acorde a las disposiciones legales vigentes del régimen de inhabilidades e incompatibilidades y en especial las contenidas en la Constitución Política de Colombia, la Ley 80 de 1993 artículos 8, 9 y 10, Ley 1150 de 2007 artículo 18, Ley 734 de 2002 artículo 35, Ley 836 de 2003 artículo 56, Ley 1474 de 2011 artículos 1, 4, 84 y 90, y las demás disposiciones jurídicas que las consagren, les serán aplicables a los servidores públicos que se designen el presente acto administrativo.

11. Que de conformidad con los artículos 50, 51, 52 y 55 del punto V “DE LA RESPONSABILIDAD CONTRACTUAL” de la Ley 80 de 1993 “Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública”, en concordancia con la Ley 678 de 2001 y demás normas que la modifiquen, los servidores públicos responderán civil, fiscal, penal y disciplinariamente, tanto en el cumplimiento de las obligaciones derivadas de sus omisiones y/o extralimitaciones conforme a lo estipulado en sus funciones que les fuere imputable y que causen daño o perjuicio a la Dirección General Marítima - Grupo Intendencia Regional Pacífico en materia contractual.

12. Que la presente modificación y adición se realiza sin alterar los demás aspectos sustanciales de la Resolución No. 0108-2026 MD-DIMAR-SUBAFIN-GINREDPA del 17 de febrero de 2026, manteniéndose incólumes las demás disposiciones allí contenidas.

Documento firmado digitalmente

Copia en papel auténtica de documento electrónico. La validez de este documento podrá ser verificada en https://sgdea.dimar.mil.co/SGDEA/faces/verificarDocumento.xhtml
Identificador: hrLe VDNt XDf4 Txfx UT7m 7RVH PE4=

En virtud de lo anteriormente expuesto, la Coordinadora del Grupo Intendencia Regional Pacífico, de la Dirección General Marítima - DIMAR, en uso de sus facultades legales,

RESUELVE

PRIMERO: MODIFICAR EL ARTÍCULO SEGUNDO DE LA **RESOLUCION NÚMERO (0113 - 2026) MD-DIMAR-SUBAFIN-GINREDPA DEL 6 DE MARZO DE 2026**, el cual quedará así:

Designar el comité estructurador para el presente proceso, así:

COMITÉ ESTRUCTURADOR TÉCNICO: Desígnese para la estructuración técnica, en atención a su idoneidad y experiencia, por cuanto cuenta con el perfil profesional de Ingeniera ambiental, con una experiencia general de (6) seis años, y actualmente se desempeña como responsable del área de protección del medio Marino del Centro de Investigaciones Oceanográficas e Hidrográficas del Pacifico, como a continuación se relaciona:

GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	DEPENDENCIA	CEDULA	CELULAR	CORREO ELECTRÓNICO
TF	JEILY NATALIA CAICEDO MUÑOZ	CCCP	1.075.276.690	3112529363	rseprommcccp@dimar.mil.co

COMITÉ ESTRUCTURADOR JURÍDICO: Desígnese para la estructuración jurídica, en atención a su idoneidad y experiencia, por cuanto cuenta con formación profesional en Derecho, siete (7) años de experiencia profesional como abogada y un (1) año de experiencia como Asesora Jurídica del Grupo Intendencia Regional Pacífico, a:

GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	DEPENDENCIA	CEDULA	CELULAR	CORREO ELECTRÓNICO
CPS	INGRID KATHERINE ALVAREZ	GINREDPA	11.144.061.988	3113272248	ialvarez@dimar.mil.co

COMITÉ ESTRUCTURADOR ECONÓMICO - FINANCIERO: Desígnese la estructuración Económico-Financiera, en atención a su idoneidad y experiencia, por cuanto cuenta con formación profesional en contaduría y con más de treinta y un (31) años de experiencia profesional, actualmente se encuentra vinculado como Asesor Defensa en el Grupo Intendencia Regional del Pacífico, a:

GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	DEPENDENCIA	CEDULA	CELULAR	CORREO ELECTRÓNICO
ASD4	ANGEL CUSTODIO RODRIGUEZ CAICEDO	GINREDPA	16.499.389	312 338 5784	arodriguez@dimar.mil.co

Documento firmado digitalmente

Copia en papel auténtica de documento electrónico. La validez de este documento podrá ser verificada mediante el código de verificación en https://sgdea.dimar.mil.co/SGDEA/ Identificador: hrLe VDNt XDf4 Txfx UT7m 7RVH PE4=

SEGUNDO: ADICIONAR a la RESOLUCIÓN NO. 0108-2026 MD-DIMAR-SUBAFIN-GINREDPA DEL 17 DE FEBRERO DE 2026, la designación del COMITÉ EVALUADOR del proceso de contratación, el cual quedará conformado de la siguiente manera:

COMITÉ EVALUADOR TÉCNICO: Desígnese para la verificación técnica del presente Proceso de Contratación por idoneidad y experiencia, con una experiencia de más de dos (2) años en la DIMAR y actualmente se desempeña como ingeniera ambiental en el área de Infraestructura de la Dirección General Marítima Sede Central, a:

GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	DEPENDENCIA	CEDULA	CELULAR	CORREO ELECTRÓNICO
CPS	VIVIAN NAIJARA GRIMALDOS HURTADO	GRUINFLO	1.047.472.397	3102602611	vgrimaldos@dimar.mil.co

COMITÉ EVALUADOR ECONÓMICO FINANCIERO: Desígnese para la verificación económica y financiera del presente Proceso de Contratación por idoneidad y experiencia en el área financiera con tres (3) años y dieciséis (16) años respectivamente en la Dirección General Marítima, y actualmente se desempeñan como analista contable y presupuesto en la GINREDPA, a:

GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	DEPENDENCIA	CEDULA	CELULAR	CORREO ELECTRÓNICO
CPS	JHONATAN PANAMEÑO	INREDPA	1.192.738.350	3104790505	jpanameno@dimar.mil.co
AS13	JASMIN ESTUPIÑAN	INREDPA	66.742.826	3242110111	jestupinan@dimar.mil.co

COMITÉ EVALUADOR JURIDICO: Desígnese para la verificación jurídica del presente Proceso de Contratación por idoneidad y experiencia, por cuanto cuenta con formación profesional en Derecho, once (11) años de experiencia profesional como abogada y actualmente se desempeña como Asesora jurídica del Grupo Intendencia Regional Pacífico, a:

GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	DEPENDENCIA	CEDULA	CELULAR	CORREO ELECTRÓNICO
CPS	JULITEH ARIAS	INREDPA	1.130.674.120	3104901664	jarias@dimar.mil.co

TERCERO: Las demás disposiciones contenidas en la Resolución No. 0108-2026 MD-DIMAR-SUBAFIN-GINREDPA del 17 de febrero de 2026, que no hayan sido expresamente modificadas o adicionadas mediante el presente acto administrativo, permanecen vigentes.

CUARTO: De presentarse algún cambio de algún nombramiento por necesidades del servicio debidamente justificados, se realizarán los cambios correspondientes a la presente resolución.

Documento firmado digitalmente

QUINTO: Notifíquese electrónicamente la presente resolución de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011.

SEXTO: Contra la decisión, no proceden los recursos de la vía Gubernativa.

SÉPTIMO: La presente resolución regirá a partir de la fecha de su expedición.

Capitán de Corbeta **LUZ MARINA RINCÓN GARCÍA**
Coordinadora Grupo Intendencia Regional Pacífico

Copia en papel auténtica de documento electrónico. La validez de este documento puede verificarse ingresando a https://servicios.dimar.mil.co/SE4/Identificador: hrLe VDNt XDf4 Txfx UT7m 7RVH PE4=

Documento firmado digitalmente